ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

Prestación de servicios profesionales como Enfermera para la Unidad Prestadora de Salud Santander y según Resolución de Regionalización No 560 del 2019.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101601	Servicios de SALUD	Servicios Integrales de Salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor del contrato es de $ 16.648.088,60

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	0202020080309	UPRES 2022	ENFERMERA	16	19	$98.509,40	$1.871.678,60
1	0202020080309	UPRES 2023	ENFERMERA	16	150	$98.509,40	$14.776.410,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$16.648.088,60

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones - Fecha - Recurso- valor
Inversión – Fecha - Recurso – valor

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	01-12-2022	866-22	UPRES 2022	16	ENFERMERA	19	$98.509,40	$1.871.678,60
1	01-12-2022	866-22	UPRES 2023	16	ENFERMERA	150	$98.509,40	$14.776.410,00
					Total			$16.648.088,60

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios (Art 32 Ley 80 de 1.993)

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Persona natural con formación académica como Profesional en Enfermería; según la resolución No 300 del 24/06/2022.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El subsistema de salud de la Policía Nacional cuenta actualmente con un nuevo modelo de atención en salud, reglamentado según el Acuerdo 070 del 02/08/2019 expedido por el Consejo Superior en Salud de las

Fuerzas Militares y de la Policía Nacional CSSSMP. De acuerdo al citado modelo, se establecen como principios la universalidad; ética; equidad; eficiencia: resolutividad; humanización del servicio, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, la misionalidad de la Dirección de Sanidad, consiste en la satisfacción de las necesidades en salud, tal y como se encuentra plasmado en la Resolución No 05644 del 10/12/2019 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones*"

Esta Regional de Aseguramiento en Salud -antes Seccional Sanidad Santander-ha venido prestando servicios a la población del subsistema desde hace más de treinta (30) años aproximadamente, por tanto, de acuerdo a su infraestructura, y teniendo en cuenta que se poseen los equipos; insumos e instalaciones, se requiere contratar al personal o talento humano que coadyuve en la prestación de los servicios médicos. Al respecto, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece en su artículo 3 lo siguiente:

"*...Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

La Unidad Prestadora de Salud Santander, a través de la CLÍNICA ESPCO, cuenta con los servicios de hospitalización, urgencias, rehabilitación, consulta externa, rayos X, laboratorio, entre otros, a través de los cuales, se les garantiza las atenciones a los usuarios y beneficiarios del subsistema.

Actualmente, la población que conforma la UPRES asciende a 32.542 usuarios, quienes acuden de diferentes municipios del área Metropolitana e incluso del Departamento tales como San Gil, Málaga, Socorro, entre otros, para recibir valoraciones por especialidades de psiquiatría; medicina interna; anestesiología; etc.

De conformidad con la resolución No 05644 del 10/12/2019 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones*", a la Unidad Prestadora de Salud Santander, según el artículo 50, le compete garantizar la prestación del servicio de salud, en términos de calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad

La Unidad Prestadora de Salud Santander, no cuenta con el personal de planta para cubrir los servicios que deben prestarse de forma continua e ininterrumpida en la CLÍNICA, planta que según comunicación oficial No GS-2021-073410-DISAN, no ha sido posible ampliar desde el año 1997. Actualmente, sólo cuenta con 24 profesionales aproximadamente para el área asistencial, siendo así insuficiente para atender la demanda de nuestra población en cada área según se indicó anteriormente: hospitalización; urgencias; consulta externa; laboratorio; etc,, por consiguiente, si no se adquieren los servicios de los profesionales, se afectaría el derecho fundamental a la salud, al no poderse brindar de forma adecuada.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado:

El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto. el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios. (Sentencia T-017/21) (subrayado fuera del texto).

Como se observa, el derecho fundamental a la salud, debe prestarse sin anteponer aspectos de índole administrativo u otros, por cuanto el derecho fundamental a la salud debe prestarse de manera eficiente, continua y oportuna.

La ley 1751 de 2015, contempla dichos principios en su artículo 6, indicando:

El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

Actualmente, la Unidad requiere la prestación de servicios de un Enfermera, a efectos de realizar actividades con la evolución y seguimiento de los pacientes que ingresan al servicio de hospitalización, de la mano de los especialistas verificar que todo lo que el paciente requiera durante su estancia en el servicio se cumpla y que el tratamiento sea el adecuado para su recuperación.

En esta unidad, especificamente en el servicio de urgencias hay un promedio de 55 a 65 pacientes por día que ingresan a consultar a este servicio, los cuales requieren de una valoración inicial para establecer la gravedad de su urgencia y poder hacer la clasificación de triage tal como lo indica la norma, por lo que se hace necesario garantizar que haya un profesional las 24 horas del día en el servicio de urgencias del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN.

El profesional en enfermería, deberá en consecuencia prestar sus servicios profesionales desplegando tales actividades, contribuyendo a garantizar la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, lo que coadyuvará a la satisfacción de las necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.

De igual manera, es importante indicar que, en auto del 11 de noviembre de 2021 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda, mediante el cual se decide las solicitudes de aclaración y/o adición de la Sentencia de Unificación No SUJ-025-CE-S2-2021, se señaló por parte de la alta Corte que:

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración*".

Bajo esta premisa, y como quiera que la misionalidad de la Unidad consiste en garantizar el derecho fundamental a la salud de las personas que pertenecen a este régimen de excepción, se debe adquirir el servicio bajo la modalidad de un contrato de prestación de servicios según lo estipulado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad legal vigente.

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la de la sección 4, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, toda vez que, por exclusión de aplicabilidad, la Contratación Directa no está cobijada en estos acuerdos Internacionales.

La persona natural deberá cumplir con los requisitos señalados en la Resolución No 300 de 2022, acerca de la idoneidad en cuanto al título y no se requiere experiencia. Se reitera que, a la fecha en la planta de personal de la unidad, no se cuenta con el personal para suplir esta necesidad, por lo que se debe recurrir a esta

forma de vinculación contractual, correspondiéndole al futuro contratista la asunción de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Para la adecuada prestación del servicio, se debe tener en cuenta la necesidad del mismo y consecuentemente acordar la agenda, ya que al ser una entidad pública le asiste el deber de garantizar la atención, cubriendo las necesidades en el área de urgencias.

El plazo de ejecución del contrato es: CINCO (05) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UPRES SANTANDER-JENNY ROCÍO MORENO GARCÍA	101-7-200293-22 - 30/08/2022	ENFERMERA	PN UPRES DESAN CD 286	CUMPLIO A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO	SIN NOVEDAD

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capitulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,** literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Persona debidamente graduada como Enfermera, con soporte vital básico y avanzado e inscrita en el RETHUS

4.1.3 EXPERIENCIA

De acuerdo a lo señalado en la Resolución No 300 de 24/06/2022, cero (0) meses de experiencia después de registrar la profesión para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud (inscritas en el RETHUS.

Este aspecto se verificara en el **Anexo 1** Especificaciones Técnicas Minimas

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios profesionales como Enfermero (a) a contratar se realizará en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN y de acuerdo a la Resolución No 560 del 20 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 038 del 01 de febrero de 2019 Por la cual se actualiza la Regionalización operativa y funcional, los establecimientos de sanidad, el portafolio de servicios de salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional" y las demás que la modifiquen, adicionen o deroguen.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios a la Unidad Prestadora de Salud Santander, por un tiempo de 190 horas mensuales.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Santander pagará el valor del presente contrato al contratista por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($2.955.282,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

El pago se realizara dentro de los quince (15) días calendario una vez presentado los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro original
- Informe de actividades

- Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS).
- Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta

Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 7 del A) Contratista (emisor), descritos en el literal "I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN" DE LA CIRCULAR EXTERNA Nº 016 del 09 de marzo de 2021, "Proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas débito y notas crédito".

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la unidad, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del Contrato" descrito de la siguiente manera:

"... Una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la entidad estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la entidad estatal (supervisor del contrato) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los proveedores deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II..."

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Responsable del Servicio de Urgencias del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, o quien hagas sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto, conforme a lo establecido en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.

EL SUPERVISOR EN cumplimiento de sus funciones, deberá elaborar y presentar al ordenador del gasto, el informe de supervisión de la gestión realizada con fecha los 10 primeros días de cada mes, en el que deberá enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico, posteriormente realizará la publicación del informe de supervisión en la plataforma del SECOP II en la opción "7. Ejecución del contrato".

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

Subintendente **SILVIA IRENE VERA PEREIRA**
Responsable Servicio de Urgencias ESPCO CLINICA DESAN

Elaborado por: SI. Silvia Irene Vera Pereira
Revisado por: SI. Silvia Irene Vera Pereira
Fecha de elaboración: 05/12/2022
Ubicación: C:\documentos\silvia2022\ecos\médico

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es Servicios Profesionales como Enfermera

Aplica	
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Constancia de la Direccion de Sanidad, donde certifica que en la planta de personal no existe personal con el perfil solicitado disponible
☐	Propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
☐	Hoja de Vida Función pública, impresa del aplicativo SIGEP II
☐	Declaración de bienes y rentas, impresa del aplicativo SIGEP II
☐	Verificación de multas y comparendos
☐	Constancia de afiliación a entidad promotora de salud
☐	Constancia de afiliación a fondos de pensiones (según aplique)
☐	Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
☐	Paz y salvo fiscal de la contraloría
☐	Certificado del Registro único Tributario - RUT
☐	Formulario beneficiario en cuenta y certificacion bancaria cuenta activa
☐	Fotocopia cedula de ciudadanía
☐	Certificado del sistema nacional de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Otros: Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado, fotocopia del diploma de profesional y acta de grado, certificación laboral, fotocopia de la tarjeta profesional, RETHUS, esquema de vacunación, certificado curso de reanimación, certificado de egresado de la universidad, tribunal de ética, manifestación voluntaria de afiliación a ARL, certificados de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Antecedentes PONAL y medidas correctivas RNMC, formato de información a terceros, RUT, SIMIT, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, estudio de seguridad, formato de inducción al contratista, SIGEP y examen de ingreso ocupacional, plan de compras.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIDS)	

En mi calidad de Responsable del Servicio de Urgencias del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que verificada la Planta de Personal, no existe el personal, para suplir la demanda y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los servicios.

Subintendente **SILVIA IRENE VERA PEREIRA**
Responsable Servicio de Urgencias ESPCO CLINICA DESAN

1. IDDNEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona natural con formación académica como Enfermera, según resolución No 300 del 24 de JUNIO del 2022.

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Enfermera	8	44	190	$2.955.282,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O ASISTENCIALES	HORAS SEMANA	CANT POR SEMANA
Realizar la primera atención a pacientes COVID19 con sintomatología respiratoria con el fin contribuir a una atención oportuna y eficiente.	44 HORAS	
Aplicación de lineamientos emanados por el Ministerio de la Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID19		
Cumplimiento de rutas de atención establecidas por la institución con el fin de minimizar el riesgo de contagio o propagación del virus		
Cumplimiento del uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), entregados por la Unidad Prestadora de Salud Santander para la adecuada prestación de los Servicios		
Propender por el autocuidado y cuidado social en cada una de las atenciones realizadas en la Unidad Prestadora de Salud Santander		
Procurar la actualización de conocimientos en la margen de la pandemia por COVID19		
Atender todas y cada una de las indicaciones, recomendaciones y socializaciones realizadas que se derivan de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID19		
Atender consulta en cualquier servicio del Establecimiento de Sanidad Policial, donde haya sido pactada la agenda y previamente coordinada con el Responsable del Servicio de Urgencias del ESPCO, con los estándares mínimos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud Santander		
Participar en los círculos de calidad que se realizan mensualmente y en los diferentes comités que realice el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario		
Asistir a las reuniones programadas por la Unidad Prestadora de Salud Santander y el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, cuando sea necesario		
Participar en las charlas impartidas por el personal de Atención al Usuario, por el personal de Seguridad del Paciente, Seguridad y Salud en el trabajo, grupo ambiental y demás miembros de la Institución las lleven a cabo, tanto de la Unidad Prestadora de Salud Santander como de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5.		
Asistir a las socializaciones de los protocolos y GPC de las Escuelas de Eficiencia, presentando las diferentes evaluaciones de adherencia a las mismas, con el fin de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		

El contratista deberá portar el carnet de identificación establecido en un lugar visible y presentarlo cuando ingrese a las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN		
El contratista deberá portar el uniforme institucional de Acuerdo al **INSTRUCTIVO 022 DISAN-COEST QUE TRATA SOBRE "REGLAMENTACIÓN DE UNIFORMES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.**		
Informar oportunamente los eventos e incidentes adversos que se presenten en el Servicio de Hospitalización o donde esté asignado		
Prestar su servicio como profesional en enfermería, basado en el trato humanizado y digno, el cual tienen derecho todos los pacientes, una adecuada utilización del lenguaje, que sea claro y entendible a nuestros pacientes, familiares y/o acompañantes		
El contratista deberá pasar su agenda con 30 días antes del inicio del siguiente mes, la cual será evaluada y concertada con el Responsable del servicio y/o supervisor de acuerdo a las necesidades del servicio, y hacer el cargue oportuno al GEINF mensualmente.		

Subintendente **SILVIA IRENE VERA PEREIRA**
Responsable Servicio de Urgencias ESPCO CLINICA DESAN

Bucaramanga 30 de noviembre de 2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

En mi calidad de Responsable del Servicio de Urgencias del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora JENNY ROCÍO MORENO GARCÍA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.616.058 de Bucaramanga, Santander y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como Enfermera, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en Unidad Prestadora de Salud Santander demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual.

Subintendente **SILVIA IRENE VERA PEREIRA**
Responsable Servicio de Urgencias ESPCO CLINICA DESAN

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	De cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Que cubra el término de vigencia del contrato y sesenta (60) días calendarios más. Incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	Ampara a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, además comprenderá el pago de multas y clausula penal pecuniaria que se pacten en el contrato
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Regular, pésima o deficiente calidad del servicio	50% del valor del contrato	Contratista	Que cubra el término de vigencia del contrato y sesenta (60) días calendarios más	Ampara a la entidad contratante de los prejuicios directos derivados regular, pésimas o deficiente calidad del servicio contratado. Imputables al contratista garantizado además comprenderá el pago de multas y clausula penal pecuniaria que se pacten en el contrato.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Daños a terceros por Responsabilidad civil Profesional	PERSONAL ASISTENCIAL POR VALOR DE $50.000.000	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato	Ampara a las condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en contra por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones) derivados de la actividad profesional

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMD DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGD	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez días	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo	

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN OE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
			cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, sin que se supere el 10% del valor total del contrato		de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICD	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Subintendente **SILVIA IRENE VERA PEREIRA**
Responsable Servicio de Urgencias ESPCO CLINICA DESAN

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FICHA TÉCNICA

POLICÍA NACIONAL

Nº	1	2	3
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externa	Externa	Externa
Etapa	Precontractual	Precontractual	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	No se presenten oferentes	Una vez realizado el proceso contractual no sea suscrito por la persona	Terminación anticipada del contrato
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Iniciar un nuevo proceso de contratación. No prestación de servicios	Iniciar nuevo proceso de contratación. No prestación de servicios	Iniciar nuevo proceso de contratación
Probabilidad	2	3	3
Impacto	1	1	1
Calificación Total	3	4	4
¿A quién se le asigna el riesgo?	Policía Nacional	Policía Nacional	Contratista
Tratamiento controles a ser implementados	Planeación -Adecuado estudio de conveniencia y oportunidad	Planeación – Información requisitos contractuales-Adecuado estudio de conveniencia y oportunidad	Solicitud de comunicación con la debida antelación al Contratante
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	2	3	3
Impacto después del tratamiento – Impacto	1	1	1
Impacto después del tratamiento – Calificación	3	4	4
Impacto después del tratamiento – Calificación	3	4	4
Afecta la ejecución del contrato	NO	NO	NO
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Dueño de la necesidad	Dueño de la necesidad	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	De acuerdo a la cronología del proceso	De acuerdo a la cronología del proceso	Una vez inicie la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	De acuerdo a la cronología del proceso	De acuerdo a la cronología del proceso	Una vez finalizado el contrato
Monitoreo y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Indicadores	Indicadores	Indicadores
Monitoreo y Revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Según corresponda cada caso	Según corresponda cada caso	Según corresponda cada caso

Subintendente **SILVIA IRENE VERA PEREIRA**
Responsable Servicio de Urgencias ESPCO CLINICA DESAN

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.

12. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado.

13. Ejercer su profesión con moral y ética.

14. Presentar los informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.

15. Aplicar el conocimiento técnico en las actividades a desarrollar y emitir los respectivos reportes.

16. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

17. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

18. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado declarando que tiene pleno conocimiento de la inexistencia de vínculo laboral con la Regional de Aseguramiento en Salud número 5, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

19. El CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y a un Fondo de Pensiones. Todos los contratistas de prestación de servicios profesionales, deberán dada la naturaleza, misión y complejidad de su ejercicio profesional afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la cual deberán acreditar. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente. La afiliación a riesgos laborales es de carácter obligatorio y deberá realizarse directamente por el contratista y su pago deberá realizarse a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social. Requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato.

20. El CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental

21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

22. Presentar el último día hábil de cada mes los informes de actividades y cuenta de cobro de su prestación de servicio.

23. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NÚMERO 5 al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, cámara de comercio, etc.

24. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

25. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

26. El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II las facturas y/ o cuenta de cobro y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Regional de Aseguramiento en Salud 5, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato, dicha facturación y/o cuenta de cobro deberá ser radicada a más tardar los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

27. EL CONTRATISTA se obliga durante la ejecución del contrato a acatar los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE

28. El contratista se compromete a que en cumplimiento a sus obligaciones, realizará y allegará al supervisor del contrato lo correspondiente al pago de la planilla de seguridad social respecto de la totalidad del contrato ejecutado, así mismo, en caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo y para efectos de la suscripción de la respectiva liquidación bilateral del contrato, el contratista deberá realizar los aportes correspondientes al plazo final ejecutado, es decir, hasta la fecha en que se generen honorarios, quedando a paz y salvo en este sentido y siendo consciente que podrá ser sujeto de actuaciones administrativas en caso de incurrir en evasión de aportes, ante la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES U.G.P.P, viéndose expuesto a posibles sanciones pecuniarias cuando sea el caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

29. Hacer la clasificación de todos pacientes que llegan al servicio de urgencias de acuerdo a los protocolos establecidos.

30. Realizar el respectivo ingreso al sistema de todos los pacientes que ingresen al servicio de urgencias, tomando signos vitales y realizando la respectiva clasificación de Triage.

31. Distribuir a los pacientes que requieren consulta por urgencias con los médicos que se encuentran realizándola para que haya una fluidez en la prestación y una adecuada atención de los pacientes.

32. Coordinar con los encargados del registro que haya una secuencia adecuada en el orden de llamado de los pacientes de acuerdo a la clasificación hecha.

33. Apoya el cumplimiento de normas de asepsia durante procedimientos de enfermería.

34. Monitorea el cumplimiento de procedimientos de manejo de desechos médicos.

35. Apoya el desarrollo e implementación interna de un plan de Respuesta a Incidentes con Múltiples Victimas en la Unidad Prestadora de Salud Santander y la Regional de Aseguramiento en salud No 5.

36. Mantener una adecuada presentación personal, portando el traje adecuado para la ejecución de las obligaciones contractuales.

37. Atención de pacientes con sintomatología respiratoria con el fin de descartar o confirmar patología COVID – 19.

38. Aplicación de lineamientos emanados por el Ministerio de la Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

39. Cumplimiento de rutas de atención establecidas por la institución para el manejo de pacientes con patología COVID-19.

40. Cumplimiento de las rutas de ingreso y salida dispuestas por la institución con el fin de minimizar el riesgo de contagio o propagación del virus, establecido por la institución.

41. Cumplimiento con el USO adecuado de los ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, entregados por la Unidad Prestadora de Salud Santander para la adecuada prestación de los servicios.

42. Propender por el Autocuidado y Cuidado social en cada una de las atenciones realizadas en la Unidad Prestadora de Salud Santander.

43. Procurar la actualización de conocimientos en el margen de la pandemia por COVID- 19.

44. Atender todas y cada una de las indicaciones, recomendaciones y socializaciones realizadas que derivan de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

45. Cumplir a cabalidad con la agenda pactada con la supervisora del servicio de urgencias, ajustándose a las necesidades del servicio.

46. Demás obligaciones pactadas con la Responsable de Proceso de Urgencias.

47. Apoyar los demás servicios del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, cuando se requiera

48. Participar en los círculos de calidad que se realizan mensualmente y en los diferentes comités que realice el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario

49. Asistir a las reuniones programadas por la Unidad Prestadora de Salud Santander y el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, cuando sea necesario.

50. Llenar las planillas autorizadas por la Unidad Prestadora de Salud Santander para la atención de SOAT. Cuando el personal particular requiera utilizar los servicios de urgencias de la Unidad Prestadora de Salud Santander, el contratista deberá realizar el diligenciamiento del anexo técnico No 6 "MANUAL UNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS UNIFICACION" establecido en la resolución No 03047 del 14/08/2008 Ministerio de la Protección Social, formalizando el trámite correspondiente de solicitud del código de autorización por parte de la EPS el paciente, ya sea vía telefónica o por correo electrónico.

51. Participar en las charlas impartidas por el personal de Atención al Usuario, por el personal de Seguridad del Paciente, Seguridad y Salud en el trabajo, grupo ambiental y demás miembros de la Institución las lleven a cabo, tanto de la Unidad Prestadora de Salud Santander como de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5.

52. Asistir a las socializaciones de los protocolos y GPC de las Escuelas de Eficiencia, presentando las diferentes evaluaciones de adherencia a las mismas, con el fin de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

53. El contratista deberá portar el carnet de identificación establecido en un lugar visible y presentarlo cuando ingrese a las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN.

54. El contratista deberá portar el uniforme institucional de Acuerdo al **INSTRUCTIVO 022 DISAN-COEST QUE TRATA SOBRE "REGLAMENTACIÓN DE UNIFORMES ASISTENCIALES Y**

ADMINISTRATIVOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

55. Informar oportunamente los eventos e incidentes adversos que se presenten en el Servicio de Hospitalización o donde esté asignado.

56. Prestar su servicio como enfermera, basado en el trato humanizado y digno, el cual tienen derecho todos los pacientes, una adecuada utilización del lenguaje, que sea claro y entendible a nuestros pacientes, familiares y/o acompañantes.

57. El contratista deberá pasar su agenda con 30 días antes del inicio del siguiente mes, la cual será evaluada y concertada con el Responsable del servicio y/o supervisor de acuerdo a las necesidades del servicio, y hacer el cargue oportuno al GEINF mensualmente.

58. El contratista deberá hacer una correcta entrega y recibo de su respectivo turno, procurando iniciar y terminar el mismo muy puntualmente, sin dejar solo el mismo.

59. El contratista deberá informar las novedades ocurridas oportunamente y con justificación, las cuales le impidan desarrollar la agenda pactada con el supervisor.

60. El contratista deberá dar respuesta en el término establecido, a cualquier requerimiento que sea solicitado por su supervisor, Jefe Grupo Asistencial, Jefatura Clínica, jurídica, o quien lo requiera.

61. Brindar a nuestros usuarios un trato humanizado, basado en el respeto, en la tolerancia, en la amabilidad, siempre con vocación de servicio y con la disposición de satisfacer la necesidad de nuestros usuarios.

62. El contratista deberá estar puntual al iniciar y recibir turno, para realizar una adecuada entrega con todas las novedades y situaciones con los pacientes que hayan quedado pendientes.

63. El contratista deberá rotar sus servicios como enfermera (o) en todo el servicio de urgencias, incluyendo servicio de Triage, realizando actividades propias para cada área.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SUBDIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN

ACREDITADO ONAC

SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2022

Mayor
VIVIANA PATRICIA MENDIVELSO DUARTE
Jefe Unidad Prestadora En Salud
Bucaramanga, Santander

Asunto: constancia verificación de planta personal DESAN-DISAN

La suscrita Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad hace constar, que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad por medio del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional y según lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito público*", el cual establece las "*condiciones para contratar la prestación de servicios*", no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de unos técnicos, tecnólogos, profesionales o especialistas, así:

N°	PROFESION	CANTIDAD
1	MEDICO ESPECIALISTA III (EPIDEMIOLOGIA	01
2	MEDICO ESPECIALISTA III (AUDITOR GARANTÍA Y CALIDAD	01
3	MEDICO ESPECIALISTA III (GERENCIA SALUD	01
4	MEDICO ESPECIALISTA III (AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS	01
5	MEDICO ESPECIALISTA III (AUDITORIA MEDICA	01
6	MEDICO ESPECIALISTA III (AUDITORIA CLINICA	01
7	MEDICO ESPECIALISTA III (AUDITORIA CONCURRENTE, GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD	01
8	MEDICO ESPECIALISTA III (SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	01
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (DERECHO ADMNISTRATIVO	01
10	TERAPEUTA ESPECILISTA SALUDCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	01
11	ENFERMERO ESPECIALISTA EN GARANTIA DE LA CALIDAD	01
12	ABOGADO	01
13	INGENIERO DE SISTEMAS	01
14	QUIMICO FARMACEUTICO	01
15	CONTADOR	01
16	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	01
17	TRABAJO SOCIAL	01
18	PSICOLOGIA	01
19	INGENIERIA BIOMEDICA	01
20	ENFMERMERIA PROFESIONAL	01
21	INGENIERIA DE SISTEMAS	01

276526281

22	INGENIERIA AMBIENTAL	01
23	SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO	01
24	MEDICO GENERAL.	01
25	TECNICO	01
26	AUXILIAR	01

Se expide el presente documento a los 23 días del mes de marzo de 2022, por solicitud de la Unidad Prestadora de Salud Santander - Dirección de Sanidad Policía Nacional.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 52973620
Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
Unidad: Direccion De Sanidad
Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
23/03/2022 7:49:37 p. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1
Teléfono: 5804400 Ext: 7509
disan.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

276526281